



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

1. Definición:

Según definición la vulneración de derechos incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños, niñas y adolescentes satisfagan sus necesidades fundamentales, contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que éstos, desarrollen al máximo sus potencialidades, desarrollando su personalidad, talentos y habilidades.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

2. El rol del colegio ante estas situaciones:

El establecimiento educacional tiene como objetivo central no solo formar en el aspecto pedagógico, además debe ocuparse de formar en el auto cuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud), para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente u desplieguen estrategias de auto cuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

3. Importantes conceptos claves:

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia, física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- ❖ **Omisión**, entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud protección física, estimulación, interacción social u otro.
- ❖ **Supresión**, que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.
- ❖ **Transgresión** de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial, entendiendo la transgresión como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de distintas variables:

- 3.1 **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque directamente daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Los **criterios médicos-legales**, consideran:

- **Lesiones graves:** todas aquellas que causan en el niño, niña o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

- **Lesiones menos graves:** aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con mas agresores, etc.

- 3.2 **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo (indirecta) de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 3.3 **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo (padres). Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- 3.4 **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad y contacto físico, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta.
- 3.5 **El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil:** implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen diferentes definiciones del **abuso sexual infantil**, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (ejemplo: revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.



4. Consideraciones relevantes para enfrentar situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en el establecimiento educacional:

Los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos del maltrato y el abuso sexual.

- La familia es la primera responsable de la protección de sus hijos, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales. Es responsabilidad compartida.
- No es adecuado que los niños, niñas y adolescente mantengan contacto a través de las redes sociales (Discord, WhatsApp, Instagram, Tik Tok, entre otras) con adultos, dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual en contra de menores de edad (conocido como grooming).
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el hecho.
- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales, demuestran una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño o adolescente, son maniobras que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

El establecimiento educacional debe actuar oportunamente frente a situaciones de maltrato y abuso sexual:

- No es función de profesionales de la educación investigar o diagnosticar hechos de este tipo, pero si deben estar alertas y actuar oportunamente cuando se manifiesten los indicadores.
- Ante la sospecha o certeza el colegio debe disponer las medidas para proteger al niño, activando el protocolo de actuación, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o medidas que se adopten posteriormente.
- El rol del colegio **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño, **DENUNCIANDO** o **DERIVANDO** los hechos.
- Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos y facilitar el proceso de reparación, se debe **denunciar y/o derivar el caso**, lo que no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica, lo que se debe denunciar es el **hecho**, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, **no** del establecimiento educacional.



- Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en el colegio o que afecte al estudiante, quienes están **autorizados a efectuar la denuncia** respectiva son:
 - ✓ el Director
 - ✓ Inspector
 - ✓ y los Profesores

Según lo establece el Artículo N°175, letra e, del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a los adultos responsables o familiares del niño a interponer la denuncia como un modo de activar sus recursos protectores.

5. Indicadores para la detección del maltrato y el abuso sexual infantil y activación del protocolo:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, un adulto **detecta** una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- ✓ El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.
- ✓ Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo víctima de maltrato o abuso sexual.
- ✓ El mismo (adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica **conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.**

Entre estas **señales**, es importante prestar atención a lo siguiente:

- ✓ Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- ✓ Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres extraescolares, etc.)
- ✓ Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- ✓ Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- ✓ Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos de este, inclusive a personas.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, **no se debe generar pánico**, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los **profesores** conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de señales.

Nota importante:

En todos los casos resulta fundamental que el adulto que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque **sí debe asumir el compromiso** de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso se debe señalar con claridad que el maltrato y abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

6. ¿Cómo acoger a un estudiante que ha sido o está siendo maltratado o abusado sexualmente?:

No solo es detectar y denunciar, si no que primeramente es acoger, pero acoger adecuadamente. Cuando un adulto detecta este tipo de situaciones, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar, provocando la negativa a hablar sobre el tema o revelar la situación o hacer que se retracte, o que cambie su versión de los hechos.

Por esta razón, es preferible que sea un profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el niño, sin embargo, el profesional especializado del colegio puede entrevistarlos de manera preliminar, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- ✓ Generar un clima de acogida y confianza.
- ✓ Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador.
- ✓ Sentarse al lado y a la altura del niño.
- ✓ Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación.
- ✓ Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- ✓ Transmitir tranquilidad y seguridad.
- ✓ No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- ✓ Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- ✓ Actuar serenamente, evitando mostrarse afectando (conmovido u horrorizado), el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño.
- ✓ Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- ✓ Demostrar comprensión e interés por su relato.
- ✓ Adaptar el vocabulario a la edad del niño; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él.
- ✓ No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- ✓ Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- ✓ No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el niño y/o el supuesto agresor.
- ✓ No sugerir respuestas.
- ✓ No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- ✓ No solicitar detalles de la situación.
- ✓ Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- ✓ Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- ✓ Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.



7. Indicaciones generales para enfrentar situaciones de maltrato y abuso sexual cuando ocurre FUERA del establecimiento:

La mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia. Por lo anterior, es conveniente tener presente algunos datos que arrojó el 4° Estudio de Maltrato Infantil elaborado por UNICEF (2012), estableciendo que:

- El 88,5% de quienes ejercen abuso sexual son conocidos de los niños y niñas.
- El 50,4% son familiares de los niños y niñas.
- El 11,5% son “amigos de la familia”.
- El 5,3% son vecinos.

Resulta fundamental que el colegio no aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumentan el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

8. Indicaciones generales para enfrentar situaciones de maltrato y abuso sexual cuando ocurre al INTERIOR del colegio y/o el agresor se desempeña en el establecimiento:

Una consideración importante es que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer de medidas para alejar a la víctima de su agresor, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Ello puede suponer un gran dilema cuando el agresor es algún miembro de la comunidad educativa, que se desempeña laboralmente en el mismo establecimiento o sea un estudiante de mayor edad. Frente a ello es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, es decir, su bienestar y protección.

Aun cuando no sea una tarea fácil, es importante insistir en que, al no denunciar, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito, por esta razón el hecho **debe ser denunciado**. La comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el colegio no cubre este tipo de situaciones. En este sentido, **resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo la del niño afectado, si no con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo**.

Por otra parte, si el abuso ha ocurrido al interior del colegio, por parte de algún funcionario o algún compañero, existe la probabilidad de que se mantenga contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el niño relate lo que está viviendo. Por ello, el protocolo debe contener las normas y acuerdos específicos sobre qué medidas deberá adoptar el colegio para evitar el contacto entre el presunto agresor y el niño mientras dure la investigación y de la situación y establezcan responsabilidades; **si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental dispone medidas para evitar todo contacto de éste con niños mientras dure el proceso de investigación**.

En el mismo sentido, es importante que el colegio evalúe las condiciones de **protección y seguridad**, a favor del bienestar físico y emocional del niño afectado.

De acuerdo a la ley, están inhabilitadas para desempeñarse en establecimientos educacionales y tener contacto con niños y adolescentes, las personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales en contra de menores de edad, lo que también deberá ser considerado como requisito para la contratación de personal, revisando el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, información disponible en www.registrocivil.cl banner “consulta de registros en línea”.



9. Cuando el agresor es otro menor de edad:

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aun se encuentra en **proceso de formación**, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; **los menores de 14 años son inimputables**, de decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del SENAME.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas, que puede tratarse de una **experiencia exploratoria** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de 1° básico de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestran un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

10. ¿En qué situaciones se activará este protocolo?

- Cuando cualquier funcionario detecte una situación de maltrato/ASI que afecte algún estudiante.
- Cuando un estudiante presente señales evidentes en su cuerpo de haber sido maltratado o ser víctima de ASI.
- Cuando un estudiante deleve en una conversación o entrevista algún funcionario un hecho de vulneración de derechos. Ley N°21.103 de Maltrato Infantil señala ser suficiente el solo relato del menor de edad.
- Cuando la madre, padre o apoderado detecte una situación de maltrato/ASI.
- Cuando existan conductas de acoso sexual por parte de algún funcionario a un estudiante.
- Cuando existan conductas de acoso sexual entre estudiantes.

11. Pasos a seguir ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil:

ETAPAS	ACCIONES	DIRIGIDA A	RESPONSABLE	PLAZO
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	Charla sobre prevención vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.	Docentes y asistentes de la educación Padres, madres y apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	1º semestre
	Escuelas para padres, a fin de fortalecer factores protectores parentales.	Padres, madres y apoderados	Psicólogo Educacional	2º semestre
	Campana comunicacional de prevención de vulneración de derechos, abuso y hechos de connotación sexual.	Toda la comunidad escolar	Encargado de Convivencia Escolar	2º semestre
PROCEDIMIENTO DENUNCIA INTERNA	Hacer llegar ficha derivación del caso al Encargado de Convivencia Escolar.	Cualquier miembro de la comunidad escolar	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	Entrevista personal o virtual	Profesor jefe, también podría ser asistente de aula o educadora diferencial (según corresponda al caso/nivel)	Encargado de Convivencia Escolar	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Entrevista personal o virtual	Padre, madre o apoderado de estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Entrevista personal o virtual	Estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Realizar una reunión con el propósito de informar los hallazgos de esta etapa y establecer medidas de apoyo.	Director del establecimiento	Encargado de Convivencia Escolar	12 horas desde que se tomó conocimiento
COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS	Contacto telefónico	Padre, madre o apoderado de estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Entrevista personal o virtual, con el propósito de informar las acciones a ejecutar de este protocolo.	Padre, madre o apoderado de estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL	Medida pedagógica: Coordinación para realizar un estudio del caso en un consejo de profesores del nivel correspondiente y definir adecuación curricular en el caso que corresponda.	Profesores del nivel correspondiente.	Jefa de UTP y/o Encargado de Convivencia Escolar.	48 horas como máximo desde la activación del protocolo.
	Medida pedagógica: Coordinación para recalendarización de pruebas o trabajos por inasistencia a clases a causa de asistir a programa de intervención externa.	Profesor jefe, inspector del nivel	Jefa UTP y/o Encargado de Convivencia Escolar	Según la duración del plan de intervención de la red de apoyo externa (3 a 6 meses aproximadamente)
	Medida psicosocial: Entrevista de seguimiento y acompañamiento emocional	Estudiantes involucrados	Psicóloga educacional	1 sesión mensual por un periodo máximo de 3 meses (según evolución del caso)
	Medida psicosocial: Visita domiciliaria de seguimiento y acompañamiento al grupo familiar de estudiantes involucrados.	Estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia y/o Asistente Social asignado por el establecimiento.	1 visita domiciliaria en un periodo de seguimiento de 3 meses aproximadamente (según evolución del caso).

	Medida psicosocial: Derivación algún programa de la red de apoyo externa, institución pública o privada como OPD o algún otro programa colaborador de la red EX SENAME	Estudiantes y familias involucrados	Encargado de Convivencia Escolar y Director del establecimiento.	24 horas como máximo posterior a la recopilación de antecedentes y comunicación con los apoderados.
MEDIDAS DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN CUANDO EXISTA UN FUNCIONARIO ADULTO INVOLUCRADO	En caso de existir funcionarios implicados se deberá: -Separar de funciones del eventual responsable, cambiando funciones del contacto directo con estudiantes. -Amonestar por escrito en hoja de vida del funcionario en caso de incumplir alguna medida del protocolo. -Suspensión temporal de labores (no superior a 10 días) -Término contrato laboral (según resultados de la investigación)	Funcionarios (docentes, asistentes de la educación)	Sostenedor	Cuando sea necesario y por el tiempo que dure la investigación de las instituciones competentes.
MEDIDAS JUDICIALES ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS	Denuncia a Tribunales de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, mediante oficio en modalidad presencial o plataformas virtuales.	Estudiantes involucrados	Director del establecimiento	24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.
SEGUIMIENTO	Entrevista de seguimiento	Padres, madre o apoderado	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	Cada 2 meses
	Entrevista de seguimiento	Estudiantes involucrados	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	Cada 3 meses
	Entrevista de seguimiento	Profesor jefe	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	Cada 3 meses
	Coordinación con redes de apoyo externa.	Dupla psicosocial	Encargado de Convivencia Escolar	Cada 3 meses